

PROTOCOLO ACCIDENTE ESCOLAR

La Ley N° 16.774 dispone que estarán protegidos todos los estudiantes de establecimientos fiscales o particulares por los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios, mediante un seguro escolar gratuito (en adelante “el Seguro Escolar”).

El Siguiete protocolo tiene como fin regular las acciones a seguir por el establecimiento en aquellos casos donde se produzca un accidente o enfermedad de un estudiante durante la jornada escolar o actividades oficiales del colegio.

Los estudiantes que tengan la calidad de alumnos regulares de colegio quedarán sujetos a Seguro Escolar por los accidentes que sufran durante sus estudios, en as condiciones y con las modalidades que se establecen en la normativa vigente.

Un accidente escolar es toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios y que le produzca algún tipo de incapacidad; también se consideran os accidentes de trayecto directo de ida y regreso que sufran los alumnos, entre su casa y el establecimiento.

En caso de accidente escolar todos los estudiantes de educación Parvularia, Básica y Media están afectos al seguro escolar desde el instante que se matriculen, este seguro es otorgado por el Estado para atenciones en la red de hospitales Públicos

En caso de activación de los protocolos de accidente y responsable de activar y ejecutar las acciones correspondientes son:

Francisca Valenzuela Berrios

Evelyn Morales León

Las mismas personas serán las encargadas de avisar a los apoderados del menor.

En caso de ser necesario y si el accidente reviste de mayor gravedad se contactará a unidad de emergencias de Hospital San Luis de Buin (Arturo Prat 250).

Tipificación

En caso de accidente o enfermedad repentina de algún estudiante la encargada deberá clasificar la gravedad de la lesión o enfermedad en tres categorías.

Leves
Menos Grave
Grave

Ante cualquier situación se dará aviso inmediato a los padres o apoderados

1. Enfermedades repentinas

Encargado evalúa a estudiantes visualmente,
Se procede a informar a apoderado.

El establecimiento NO administrara ningún tipo de medicamento, salvo se cuente con a indicación medica por escrito, con e nombre de medicamento, la dosis a administrar y el tiempo de uso del medicamento.

En situaciones de carácter grave: Desmayo, episodio de epilepsia, paro cardio-respiratorio Se contacta al:

Servicio de urgencias para traslado acompañado de un responsable del establecimiento

Se Informa al apoderado

2. Accidentes leves, heridas superficiales o golpes sueves.

El estudiante será trasladado a enfermería.

Se evaluará la situación.

Se informa al apoderado

Se brindan los primeros auxilios

Se entrega certificado de seguro escolar

Al presentarse cortes, esguinces o situaciones medicas que no impliquen riesgo vital para los estudiantes es el apoderado quien debe trasladar al estudiante a centro asistencial ya mencionado.

3. Accidentes Graves

En caso de accidentes graves: Son aquellos que requieren atención médica inmediata como caídas de altura, golpes fuertes en la cabeza, heridas sangrantes profundas, fracturas de extremidades, pérdida del conocimiento y cualquier situación determinada por los encargados.

Solicitar ayuda al servicio de urgencias del hospital San Luis de Buin donde será trasladado en compañía de un responsable del establecimiento.

En caso de no contar con el apoyo del centro asistencial y si la gravedad lo amerita el colegio trasladara de forma particular a estudiante a centro asistencial

Simultáneamente a lo anterior se avisará a los apoderados del menor informando a situación.

El personal de establecimiento debe retirarse del servicio de salud una vez llegado el apoderado del estudiante. Recordamos que la presencia de apoderado es indispensable en el centro de salud ya que es la única persona que puede hacerse responsable de los procedimientos médicos que necesitase un menor de edad.

Es obligación de los padres mantener los registros de salud y contacto lo más actualizado posible.

Que cubre el Seguro Escolar

La persona accidentada debe acudir a cualquier centro de la red pública de salud. La cobertura del seguro incluye:

Servicio y atención médica, quirúrgica y dental.

Hospitalizaciones, cuando correspondan.

Medicamentos.

Prótesis y aparatos ortopédicos (incluida su reparación).

Rehabilitación física y reeducación profesional.

Gastos de traslado.

Pensión permanente, temporal o cuota mortuoria, en caso de ser necesario.

No se consideran dentro del seguro aquellos accidentes que no tengan relación con los estudios, o los producidos intencionalmente.